

56/2015	MANUEL RAYO BAYONA	75937605T	Salobreña	L.O. 1/1992 - 25.1
67/2015	MIGUEL ANGEL ROMAN BARBA	74735331M	Motril	L.O. 1/1992 - 25.1
74/2015	JAIME VIÑAS GUTIERREZ	31306900J	Atarfe	L.O. 1/1992 - 23 a)
77/2015	EVARISTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	74695036Y	Salobreña	L.O. 1/1992 - 25.1
94/2015	ROBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ	75129709W	Gabias (Las)	L.O. 1/1992 - 25.1
95/2015	ISABEL MARIA COLLANTES GARCIA	76627599V	Albolote	L.O. 1/1992 - 25.1
97/2015	JOSE MARIA MONTAÑES RODRIGUEZ	77140702J	Zubia (La)	L.O. 1/1992 - 25.1
101/2015	NOELIA GARCIA DELGADO	15470870N	Alhendín	L.O. 1/1992 - 25.1
102/2015	ANTONIO JAVIER PACHON POVEDANO	77150599C	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
114/2015	FRANCISCO JESUS FERNANDEZ CONDE	53706455Y	Ejido (El)	L.O. 1/1992 - 26.h)
119/2015	MUSTAPHA AIT BARMDAN	X5280929Z	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
125/2015	NICOLAS URI ROMERO	24158560G	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
160/2015	ESSADDIK LAHLAL	X3285319E	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
162/2015	CARLOS ANDRES ROMERO SOTILLO	48726834T	Pinos Genil	L.O. 1/1992 - 25.1
164/2015	MANUEL FRANCISCO CORRAL RUIZ	23803539B	Almuñécar	L.O. 1/1992 - 26.i)
165/2015	LINA ROSTAS	X9532561G	Granada	L.O. 1/1992 - 26.i)
176/2015	JULIO JOSE GARCIA MARTINEZ	75720819N	Albox	L.O. 1/1992 - 25.1
182/2015	PATRICIO RICARDO ANIBAL LUNA VEAS	X6093284D	Huétor de Santillán	L.O. 1/1992 - 25.1
186/2015	ALEJANDRO FAJARDO FAJARDO	77033485E	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
211/2015	JUAN FRANCISCO MUDARRA BARRALES	76438626N	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
220/2015	JOSE AUGUSTO RUBIALES PEREZ	75890616T	Algeciras	L.O. 1/1992 - 25.1
223/2015	ABDELILAH DAOU	X9917524Q	Alhendín	L.O. 1/1992 - 25.1
228/2015	ANGEL RUIZ MORAL	76665370E	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
255/2015	MARCIN RAFAL SKRZYPEK	null	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
272/2015	JAVIER FERNANDEZ MUÑOZ	74680690N	Fuente Vaqueros	L.O. 1/1992 - 25.1
280/2015	DORIN MILITARU	X9859335V	Gualchos	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
296/2015	JUAN FERNANDEZ HEREDIA	44296636Q	Granada	L.O. 1/1992 - 25.1
297/2015	ALEX PADILLA LLORENTE	39380133Q	Monistrol de Montserrat	L.O. 1/1992 - 25.1

La Secretaria General, fdo.: M. Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 1.139

MINISTERIO DE FOMENTO

DEMARCAACION DE CARRETERAS EN ANDALUCIA ORIENTAL

Abono de justiprecio, clave: 12-GR-2852, TM: Almuñécar

EDICTO

EXPROIACIONES. ANUNCIO PAGO DE JUSTIPRECIOS.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los justiprecios, correspondientes a la Expropiación Forzosa de las fincas afectadas por el siguiente expediente: Clave de Obra: 12-GR-2852 Obra: Control Integral y equipamiento de los túneles de Cantalobos, Calaceite y El Gato. Provincia de Granada Término: Almuñécar. Expediente de Justiprecios: MA 3 2852 Almuñécar, finca: 7, Propietario: Sonia Angeles Martín Pintor.

Esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar el día y el lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Lugar: Ayuntamiento de Almuñécar, Plaza de la Constitución, 1, 18690 Almuñécar (Granada). Día: 19/2/2015 a las 11:30 horas.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas. Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Regis-

tro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Granada, 6 de febrero de 2015.-El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Angel Ortega de Torre.

NUMERO 1.280

DIPUTACION DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL, CEMCI

Acuerdo de modificación de la ordenanza de los precios públicos del CEMCI

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional

HACE SABER:

Primero: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240 de 17 de diciembre de 2014 se publicó el anuncio correspondiente al Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por derechos de inscripción en las actividades de formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y por el servicio de consultas al CEMCI. Igualmente, con fecha 11 de diciembre de 2014, dicho anuncio fue insertado en los tabloneros de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Granada y del CEMCI en los que ha permanecido expuesto hasta el día de la fecha.

Segundo: Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Provincia, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles (artículo 65.2) desde dicha publicación.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y POR EL SERVICIO DE CONSULTAS AL CEMCI.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del Título I del mismo, la Diputación Provincial de Granada establece los precios públicos siguientes:

1.- Por derechos de inscripción en las actividades de formación que organice el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), tanto en las aulas de su sede, como en otros locales habilitados dentro o fuera de la provincia de Granada, que se registrará por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- Por la prestación del servicio denominado Consultas al CEMCI.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza:

1.- Las personas físicas o jurídicas que se inscriban en las actividades de formación o, en su caso, las Entidades Públicas o Instituciones que soliciten dicha inscripción.

2.- Las personas físicas o jurídicas que se soliciten consulta al CEMCI.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Para los derechos de inscripción en actividades de formación, el precio será el que en cada caso fije, mediante la oportuna resolución Económico-Administrativa, el Presidente del Centro dentro de los límites del cuadro siguiente, teniendo en cuenta para ello entre otros facto-

res, el nivel académico de la acción formativa, el nivel del profesorado o ponentes, el número máximo de asistentes por actividad, la documentación facilitada, la mayor utilidad científica e interés para la Administración Local y los gastos necesarios para la optimización de los resultados previstos.

ACTIVIDADES (Precio en euros)	Horas		
	lectivas	Mínimo	Máximo
Cursos Monográficos de Estudios Superiores	15 a 100	240	600
Jornadas de Excelencia	5 a 20	50	300
Perfeccionamiento y Profesionalización	15 a 120	200	1500
Talleres	15 a 120	200	1500
Formación de Concejales	5 a 50	50	750
Municipios Granada al Día	15 a 20	200	300
Máster en Dirección Pública Local:	720	2700	5700
- Diploma Máster (matrícula trabajo final máster)	720	100	300
- Diploma de Experto (matrícula trabajo experto)	300	100	300
- Diploma de Especialización	120	00	1200
Formación a Medida	(*)	(*)	(*)
Colaboración Institucional	(*)	(*)	(*)

Otros (A determinar por resolución del Presidente)

(*) Los programas de formación a medida y de colaboración institucional se desarrollan mediante acuerdo específico con otros organismos. En esos acuerdos se concretarán los tipos de actividad a celebrar, su duración y el importe a abonar.

2. Para las Consultas al CEMCI, el precio por consulta será el que mediante resolución fije para cada año natural el Presidente del CEMCI dentro de los siguientes límites: Mínimo 50 euros/consulta, máximo 150 euros/consulta. En dicha resolución se determinarán, además, los requisitos para la formulación de las consultas y para su contestación.

Artículo 4.- Forma de pago.

El pago de los precios de inscripción de una acción formativa o de una consulta podrá realizarse por alguno de los siguientes medios: giro postal o telegráfico, cheque nominativo, efectivo, tarjeta de crédito o transferencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde la fecha en que el interesado presente en este Centro su solicitud de asistencia a una acción formativa o presente una solicitud de consulta al CEMCI.

2. El CEMCI, de oficio, devolverá a los interesados los derechos de inscripción cuando la actividad formativa no llegue a celebrarse o cuando, después de haber abonado el solicitante los derechos de inscripción no haya podido ser admitido.

También procederá la devolución total de los derechos de inscripción para quienes lo soliciten al menos con cinco días de antelación a la celebración de la actividad de que se trate, o la devolución del 50% si la solicitud de devolución se realiza entre dicho quinto día anterior y el día previo al de comienzo de la actividad formativa. Una vez comenzada ésta no procederá devolución alguna.

En el supuesto de haber solicitado una consulta al CEMCI, la devolución del precio sólo procederá si la consulta no es respondida dentro del plazo de un mes desde la comunicación de aceptación de la consulta por parte del CEMCI.

3. Conforme a lo previsto en el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. Hasta el 100% del precio público señalado para una actividad formativa determinada, cuando criterios formativos, de apoyo a la gestión pública o de convenio específico así lo aconsejen o determinen. Esta bonificación se fijará por resolución del Presidente del Centro.

2. Bonificación de un 25% del importe de matrícula de la actividad formativa, para los quince primeros empleados públicos de la Provincia de Granada solicitantes de las mismas. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).

3. Reducción del 50% del importe de matrícula de cada acción formativa para los directivos o empleados públicos de la Diputación Provincial de Granada. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).

4. Bonificación del 100% del importe de las dos primeras consultas al CEMCI efectuadas dentro del mismo año natural para quienes sean suscriptores de las publicaciones del Centro y tengan abonado el importe correspondiente a la suscripción de ese año.

Disposición Final.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria de los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación “.

Granada, 6 de febrero de 2015.-El Vicepresidente, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

requisito de publicidad de los actos administrativos anuncia la apertura del periodo de adhesión al Consejo Provincial de Igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con el art. 16 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres (B.O.P. 229 de 29 de noviembre del 2013).

De acuerdo con el art. 15 del reglamento, “Pueden ser integrantes del Consejo Provincial entre Mujeres y Hombres, las asociaciones y secciones sindicales de igualdad que carezcan de ánimo de lucro, no realicen actividades económicas, integren en la finalidad de su constitución la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tengan ámbito de actuación y domicilio social dentro de la Provincia de Granada”

De acuerdo con el art. 17 del reglamento, “Las Entidades Asociativas que deseen adherirse al Consejo habrán de presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo.
- b) Estatutos de la Asociación.
- c) Número de inscripción en el Registro General de asociaciones.
- d) Nombre y apellidos de la Junta Directiva.
- e) Domicilio Social.
- f) Certificado de la Secretaria de la Entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante.
- g) D.N.I. de la persona elegida por la asociación para ser representante en el Consejo.
- h) Declaración jurada de la inexistencia de incompatibilidad de la persona designada como representante.
- i) Certificación de la Secretaría acreditativo de la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad asociativa.”

Podrán solicitar su adhesión al Consejo durante los 30 días siguientes al de su publicación en el BOP de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, adjuntando los documentos requeridos, en el registro de la Diputación de Granada de 9:00 a 14:00 horas, o en los lugares indicados en el art. 38:4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo figurar el sello de la entidad donde se presenta con la fecha estampada en la solicitud.

Granada, 11 de febrero del 2015.-La Diputada Delegada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, fdo.: Leticia Moreno López.

NUMERO 1.364

DIPUTACION DE GRANADA

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y JUVENTUD

Convocatoria de adhesiones al Consejo Provincial de Igualdad entre mujeres y hombres

EDICTO

CONVOCATORIA DE ADHESIONES AL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

D^a Leticia Moreno López, Diputada Delegada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, en cumplimiento del

NUMERO 1.365

DIPUTACION DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS

Aprobación modificación de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Incendios, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de “Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.”